



**APRUEBA CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA
DE FONDOS PARA EL AÑO 2025, ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

SANTIAGO, 20 MAR. 2025

RESOLUCIÓN N°

11

VISTOS: el D.F.L. N°294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, forma parte de la misión de esta Cartera de Estado fomentar, orientar y coordinar la industria agropecuaria, obtener el aumento de la producción nacional; la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo.

2.- Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, se consideró la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Agricultura, a la Fundación para la Innovación Agraria.

3.-Que la Institución antes indicada contempla como objeto social o finalidad de la misma: "(...) la transformación de la agricultura y de la economía rural, para lo cual podrá: a) promover y fomentar el desarrollo de la investigación agrícola, pecuaria, forestal y acuícola, b) Promover y fomentar los procesos de innovación agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y agroindustrial en cualquiera de los puntos correspondientes a la cadena de valor, (...) d) promover la capacitación y formación profesional de las personas vinculadas al sector silvoagropecuario; (...) e) promover la formación de infraestructuras tecnológicas para las personas que trabajen en el sector silvoagropecuario; (...)". Entre otros objetos afines.

4.- Que, por otro lado, debe tenerse en cuenta lo establecido en el dictamen N° E583841 del año 2024, y en concordancia con ello, los fines de la asignación presupuestaria que prevé la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Agricultura a la Fundación Para La Innovación Agraria, en la Ley de Presupuestos vigente. Lo anterior da cuenta de que la transferencia que en este acto se aprueba, constituyen una subvención establecida por ley, que posibilita el funcionamiento de FIA y el cumplimiento de sus fines.

5.- Que, fluye tanto de los fines institucionales de FIA como de la relevancia de las labores realizadas por la misma, para esta Cartera de Estado y otros organismos públicos, que es procedente aprobar el Convenio de Transferencia de Fondos para el año 2025, suscrito entre dicha institución y la Subsecretaría de Agricultura.

R E S U E L V O:

1° APRUÉBASE el convenio suscrito el 19 de febrero de 2025, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2025 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

En Santiago de Chile, a 19 de febrero de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretaria doña **MARIA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA**, cédula de identidad N° 8.039.301-6, ambas con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra el "**FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**", RUT 70.930.000-8, representada por su Directora Ejecutiva, doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA**, cédula de identidad N° 6.867.162-0, ambas con domicilio en calle Loreley N° 1582, comuna de La Reina, en adelante indistintamente la "**INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**", expresan que suscriben el siguiente convenio de transferencia de fondos, que a continuación se individualiza:

PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

a) Objetivo General.

El presente convenio considera la transferencia a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, de los recursos contemplados para este efecto en el presupuesto del Ministerio de Agricultura para el año 2025. La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, en el marco de su gestión y dando cumplimiento a sus estatutos, visión, misión, lineamientos gubernamentales y ministeriales, contempla como objetivo general del presente convenio, la finalidad institucional de promover procesos de innovación a través de los lineamientos estratégicos FIA para el sector silvoagropecuario y/o de la cadena agroalimentaria nacional, por medio del impulso, articulación, desarrollo de capacidades y difusión tecnológica de iniciativa que contribuya al desarrollo sostenible y la competitividad de Chile y sus regiones.

b) Objetivos Específicos.

1. Generar soluciones eficientes a problemas y/o oportunidades identificadas en el sector silvoagropecuario y en la cadena agroalimentaria nacional, a través del acompañamiento técnico y la entrega de recursos financieros que permitan desarrollar, adoptar y consolidar innovaciones con foco en los lineamientos estratégicos de FIA.
2. Poner a disposición de actores del sector, oportunidades de aprendizaje orientadas a adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y/o integrar las competencias las competencias necesarias para el desarrollo, la adopción y/o consolidación de innovaciones.
3. Facilitar a los usuarios el acceso a la información técnica, tecnológica y de mercado como recurso estratégico para la toma de decisiones, el desarrollo y la adopción y la implementación de innovaciones en el sector.
4. Generar y poner a disposición experiencias y espacios de vinculación para que usuarios FIA y otros actores del sector, interactúen y desarrollen conexiones de valor que permitan dinamizar y potenciar el ecosistema de innovación, tanto a nivel de territorios, por rubros y líneas estratégicas.

Todos estos objetivos alineados para el ámbito de cobertura especificado en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades a ejecutar por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** en virtud de este convenio deberán considerar e insertarse en los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2025, los que constan en el documento Anexo N°1, que se adjunta al presente convenio. Dichas actividades serán desarrolladas por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** acorde los programas que se especifican en el mencionado anexo.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO

El monto total de la presente transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos para el año 2025, es de **M\$7.251.533 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS)**. Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la resolución del MINISTERIO que aprueba el presente convenio, sin perjuicio de la posibilidad de transferir hasta un 30% de los recursos comprometidos en el Convenio, acorde la facultad contemplada en la glosa 03 correspondiente al programa 02 del presupuesto del año 2025 de la **SUBSECRETARÍA**.
2. Que la **SUBSECRETARÍA** cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
3. Que se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de este convenio.
4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA**.
5. Que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** haya dado cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Ley N° 19.862, para las entidades que reciban fondos públicos.
6. Que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** haya entregado a la firma de este convenio, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 5% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia no menor al 31 de marzo de 2026. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia, o no corrija las observaciones formuladas al Informe a que se refiere la cláusula quinta por la Contraparte Técnica, Contraparte de Gestión y Contraparte de Finanzas de la **SUBSECRETARÍA**. Esta garantía será devuelta a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe Final y de la Rendición de Gastos Acumulada, lo que constituye la Evaluación Final del Convenio, de acuerdo con la cláusula novena del presente documento, o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

Los costos financieros de la Garantía podrán ser considerados en los recursos que se transfieren en el presente instrumento, de conformidad a lo indicado en el artículo 25, letra b) de la Ley N° 21.722 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2025.

7. Que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** haya publicado en su sitio electrónico el convenio correspondiente a la anualidad que antecede al presente convenio, junto con sus estados financieros y una memoria actual de actividades, incluyendo su balance. Asimismo, deberá publicar la nómina de su Consejo Directivo en ejercicio, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

Con todo, la transferencia de los recursos se dispondrá en cuotas, de acuerdo con el programa mensual de caja a que se refiere la letra d) de la cláusula quinta, programa de caja que deberá reflejar el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N° 1.

CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán, usarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, acorde a su normativa, la que deberá ingresar o depositar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva y administrarlos desde dicha cuenta.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, podrá hacer traspaso de los fondos transferidos, desde la cuenta corriente bancaria especialmente destinada para su ingreso o depósito, a otra cuenta corriente de la misma institución, cuando deba hacer pagos con origen de financiamiento mixto, tanto para el pago de gastos en personal como bienes y servicios y reembolso de gastos cursados para fines del Convenio. De este modo, los fondos transferidos y por ejecutar, estarán siempre e íntegramente en dichas cuentas. Cualquier cambio o modificación, tanto de la cuenta destinada para el ingreso o depósito de los recursos de la transferencia, como de la cuenta desde la que se efectuarán los pagos con origen de financiamiento mixto, por parte de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, deberá informarlo a la **SUBSECRETARÍA**, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada para ello, dentro de 5 días hábiles de ocurrido el cambio o modificación.

En concordancia con la naturaleza de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, los recursos transferidos serán para ejecutar cualquier tipo de gastos que resulten inherentes al cumplimiento de los objetivos institucional y general, así como estratégicos del presente convenio, tales como adquisición de bienes muebles que constituyan activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), bienes de consumo y producción; servicios; remuneraciones, prestaciones de seguridad social, y asignaciones, sin que puedan exceder aquellas cuyos límites establece la normativa vigente, entre la cual, deben entenderse incluidas, entre otras, las normas del Código del Trabajo que rigen las relaciones laborales con sus trabajadores y cuya observancia resulta obligatoria para FIA.

Los bienes muebles que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** adquiera para el desarrollo de las actividades de este convenio, serán de su propiedad y deberán ser registrados como parte de su activo inventariable, conforme a la normativa aplicable.

Los gastos en personal a su vez deberán estar en conformidad al presupuesto de la Fundación establecido según las instrucciones impartidas por el Ministerio de Agricultura, y aprobado mediante resolución de este ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, y considera la aplicación de los convenios colectivos, así como las disposiciones vigentes. En este orden, no procederá efectuar provisiones de mayores gastos en el Subtítulo 21 por concepto de eventuales reajustes derivados de futuras negociaciones en la materia, debiéndose aplicar únicamente los convenios colectivos o disposiciones vigentes a la fecha de suscripción del presente convenio.

No se considerarán gastos inherentes al Convenio aquellos que disponga la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** para sus trabajadores por mera liberalidad. No se considerarán gastos de mera liberalidad aquellos que corresponden a convenios colectivos, cuyos beneficios y montos hayan sido informados y aprobados dentro del presupuesto de la Fundación.

Se deja constancia que hasta 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones legales al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables por centros de costos independientes, indicando en cada rendición el lineamiento estratégico, componente final al que pertenece e imputación al respectivo subtítulo, conforme a lo contemplado en el Anexo N°1 del presente Convenio, sin perjuicio de lo que se establece en el párrafo siguiente.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** podrá destinar hasta la suma que se especifica en el Anexo N° 1, para gastos de administración. Estos gastos deberán ser directos e inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del convenio.

En caso de que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** requiera adquirir activos fijos para el cumplimiento del presente convenio, éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos involucrados en el presente acuerdo y necesarios para la ejecución de los mismos. Los bienes así adquiridos serán de propiedad de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**. Aquellos bienes que sean de un valor contable mayor a 3 UTM deberán quedar registrados en su contabilidad como parte del activo inventariable, y para ello, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada, deberá presentar a la **SUBSECRETARÍA**, un programa de inversiones que deberá ser aprobado por ésta última formalmente antes de la adquisición de los bienes, conforme al siguiente formato:

LINEAMIENTO	COMPONENTE VINCULADO	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO (M\$)	JUSTIFICACIÓN
TOTAL					

Cualquier cambio en el programa de inversiones deberá ser aprobado por la **SUBSECRETARÍA**, por escrito, antes de la adquisición de los bienes, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la solicitud de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**.

Las rendiciones de cuentas en el marco del presente convenio se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**), de acuerdo a las instrucciones de la Entidad de Control. Dicho sistema no obsta a que, **LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá sujetar su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas.

De acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARÍA** no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Resolución. Adicionalmente la **SUBSECRETARÍA** podrá supeditar la entrega de nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** no haya cumplido con las obligaciones de entrega de los demás informes de que trata la cláusula siguiente, cuando ellos procedan.

QUINTO: DE LOS INFORMES.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) Reporte mensual.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá presentar, en forma mensual, un reporte que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se informa.

El Reporte mensual contendrá los avances en la ejecución del Convenio e incluirá antecedentes presupuestarios y técnicos los que deberán dar cuenta al respecto del avance en el cumplimiento de los resultados esperados del convenio. La **SUBSECRETARÍA** proveerá del formato para la elaboración de dicho reporte.

En relación a los medios de verificación de las actividades que se informan en dicho reporte, estos deberán estar disponibles para la **SUBSECRETARÍA**, en algún disco compartido u otro medio idóneo, de modo de tener acceso a ellos en forma inmediata y permanente.

Los indicadores de desempeño establecidos en el Anexo N°2, adjunto al presente convenio, deberán ser informados en el reporte mensual.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá mantener a disposición de la **SUBSECRETARÍA** los medios de verificación de los indicadores antes descritos, para eventuales revisiones.

Para efectos de reprogramar actividades, estas deberán ser debidamente justificadas e informadas en los archivos de reporte, indicando nombre de la actividad, justificación del cambio, trimestre y mes de su posible ejecución.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 15 días hábiles para remitir a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** observaciones al reporte mensual y pedir planes de acción en caso de desviaciones de los indicadores, las que deberán ser subsanadas e incorporadas en el informe de Gestión Técnico y Financiero trimestral.

b) Informes de Gestión Técnico y Financiero.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá presentar, en forma trimestral y acumulada, un informe de gestión técnico y financiero que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre que se informa. Esto es, en los meses de abril, julio, octubre del 2025 y enero del 2026.

El informe contendrá los avances en la ejecución del convenio e incluirá antecedentes generales, técnicos, presupuestarios y contables, así como los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar, el análisis cualitativo y cuantitativo de los avances trimestrales, la **SUBSECRETARÍA** proveerá del formato para la elaboración de dicho informe.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 15 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de **Gestión Técnico y Financiero** correspondientes a los meses de abril, julio, octubre de 2025 y para el informe de enero de 2026, dispondrá de 20 días hábiles. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aclarado un Informe, subsiste discrepancia respecto a la debida ejecución de las materias del Convenio que son contempladas en el Informe de Gestión Técnico y Financiero, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe.

La **SUBSECRETARÍA** podrá solicitar una presentación formal de avance del convenio, a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, debiéndose realizar al menos 2 presentaciones durante el año, las cuales serán fijadas de común acuerdo.

c) Informe de Cumplimiento de Glosas Presupuestarias.

Para asegurar el cumplimiento de las glosas presupuestarias, según lo establecido en la Ley de Presupuestos, incluyendo los Articulados y glosas ministeriales, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá presentar, la documentación correspondiente a más tardar al día 15 del mes siguiente del periodo a reportar, para asegurar la completa y oportuna entrega de la información.

Adicionalmente para dar cumplimiento a una de las glosas, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance

d) Programa mensual de Caja.

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2025 que se expresa en miles de pesos, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá entregar, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente, también expresado en miles de pesos.

En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.

En el caso de existir saldos después de haber cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos traspasados mensualmente, este saldo deberá ser considerado en el monto destinado a la ejecución proyectada, informada a través del programa de caja mensual.

La **SUBSECRETARÍA** acusará recibo del programa mensual de caja por cualquier medio idóneo, informando dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes de haberlo recibido, si existen inconsistencias en la información entregada, reservándose el derecho de ajustar el monto de la remesa solicitada.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja Anual y Mensual ha sido entregado a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

e) Informe de Rendición de Gastos.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**), de acuerdo a las instrucciones de la entidad de control, remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 7 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto efectivo. Además, deberá enviar, como parte del expediente y de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARÍA**, el informe de rendición de gastos en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, programa, componente y, según la clasificación de gastos contemplada en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá sujetar su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales, detalle regionalizado y detalle de transferencias a terceros. Adicionalmente deberá observarse lo consignado en la Resolución Exenta N° 539, del 28 de Noviembre del 2024, de la Subsecretaría de Agricultura: "Actualiza instructivo para la formulación, tramitación, ejecución de convenios de transferencias y control de la rendición de cuentas a realizar por las instituciones receptoras de fondos de la Subsecretaría de Agricultura".

La rendición de cuentas mensual comprenderá:

- (i) El o los informes de rendición de cuentas;
- (ii) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- (iii) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- (iv) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y,
- (v) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

Adicionalmente, la rendición de cuentas comprenderá el certificado de saldo de la cuenta corriente bancaria donde estén depositados los recursos transferidos por la **SUBSECRETARÍA**, con la correspondiente conciliación bancaria.

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos, siempre que la Dirección de Presupuestos (**DIPRES**) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada en **SISREC**, y complementariamente por cualquier medio idóneo, a la

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, informándole los antecedentes que originan la discrepancia, lo cual deberá ser subsanado en el informe del mes siguiente.

En caso de rechazar algún gasto, la **SUBSECRETARÍA** lo comunicará por escrito a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, la que dispondrá de 10 días hábiles, desde recepción de dicha comunicación, para reintegrar los recursos reparados.

En caso que la **SUBSECRETARÍA** tuviere objeciones a la Rendición de Gastos acumulada al mes de diciembre, ésta será comunicada mediante SISREC a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, pudiendo además recurrirse complementariamente a cualquier otro medio idóneo, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para formular su aclaración. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia, a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Acorde este pronunciamiento, la rendición de gastos que eventualmente no fuere aprobada por la **SUBSECRETARÍA**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** se encontrará obligada a restituir los fondos, si es que los mismos son observados, como consecuencia de haberse destinado a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá proceder al reintegro de los recursos no rendidos, observados, no ejecutados, dentro del plazo que establezca la **SUBSECRETARÍA** en la propia solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo. Dicho plazo deberá verificarse dentro del período de vigencia de la Garantía de que trata el número 6 de la cláusula tercera que antecede y no podrá sobrepasar los sesenta días hábiles contados desde el término del convenio. Luego de la recepción de los recursos, la **SUBSECRETARÍA** deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción. Lo anterior, de conformidad a lo consagrado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos y a las demás normas legales vigentes que sean aplicables

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, la **SUBSECRETARÍA** emitirá el documento de aprobación de la rendición del gasto, requisito necesario para la elaboración del Informe Final Técnico y Financiero, establecido en la cláusula Novena del presente convenio, el que será de carácter consolidado.

En caso de ser pertinente se solicitará ampliación de la garantía para el cierre final del convenio.

f) **Otros informes.**

La **SUBSECRETARÍA** solicitará por escrito a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** información adicional y específica, cuando así lo estime pertinente, la que podrá ser incorporada en el Informe mensual, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado. Se podrán solicitar informes específicos y complementarios respecto de materias tales como, situación institucional financiera y sus proyecciones para el ejercicio anual, marcha del plan de comunicaciones institucional, acciones relacionadas con el cambio climático, la desigualdad económica, perspectiva de género en las comunicaciones, la innovación y el consumo sostenible, entre otros.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, por medios electrónicos y por comunicación escrita, según sea solicitado por la **SUBSECRETARÍA**.

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

SEXTO: DE LAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** no podrá efectuar transferencias a terceros o subcontratar con ellos para la realización de actividades que sean parte del objeto principal del convenio.

En caso de que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** realice transferencias a privados, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias, monto rendido y saldo por rendir si lo hubiere, así como el hecho de contar con los respectivos respaldos y garantía otorgada por el tercero, antecedentes que se pondrán a disposición de la **SUBSECRETARÍA**, una vez aprobados por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** y a requerimiento de la **SUBSECRETARÍA**.

Junto con esto, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá establecer una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, siendo parte del convenio entre la institución y sus usuarios privados. Igualmente deberá quedar estipulado en dicho convenio que, eventualmente, se podrán realizar auditorías por parte de la **SUBSECRETARÍA**, respecto de estos fondos entregados y/o convenio.

En el caso de existir reintegros de terceros a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, estos deberán ser devueltos a la **SUBSECRETARÍA** tan pronto se produzca el reintegro. Lo anterior es sin perjuicio de lo que prescriben las normas legales vigentes al momento de producirse las circunstancias que determinen el reintegro.

SÉPTIMO: GÉNERO.

Las partes declaran que, en el desarrollo de los compromisos del presente convenio, se ceñirán a lo mandatado por el Presidente de la República don Gabriel Boric F., en lo referido a profundizar y transversalizar la perspectiva de género. En consecuencia, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** :

1. Ha desarrollado un componente que contiene actividades en materia de Género, que apunten a disminuir brechas institucionales en tales aspectos. Dicho componente de género forma parte del Anexo N°1.
2. Deberá participar en el "Programa de instalación de capacidades para la transversalización del enfoque de género" en los componentes institucionales, de acuerdo a la calendarización y contenidos establecidos por la Subsecretaría de Agricultura, quien convocará a los diferentes actores que considere pertinentes en cada etapa.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá entregar el o los componentes que resulten de la implementación del Programa a través de un informe cuyo formato será entregado por la Subsecretaría. Dicho informe deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días del mes de septiembre de 2025.

OCTAVO: DE LAS AUDITORÍAS PREVENTIVAS.

La **SUBSECRETARÍA** podrá disponer auditorías a las transferencias efectuadas a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente convenio. Eventualmente, podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes. Asimismo, y considerando la continuidad anual de uno o más de los programas, podrá formar parte de las auditorías preventivas a la presente transferencia, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño y/o de seguimiento podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

Todo lo señalado en esta cláusula es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que le competen a la Contraloría General de la República.

NOVENO: DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CONVENIO.

La evaluación final del convenio se efectuará mediante la entrega de un Informe Final Técnico y Financiero, que incorporará la información acumulada de todo el año y cuyo

formato será provisto por la **SUBSECRETARÍA**. Adicionalmente se podría solicitar una presentación formal de dicho documento.

Este informe deberá ser presentado después de la aprobación del cuarto informe trimestral de Gestión Técnico y Financiero, en fecha previamente determinada por la Subsecretaría, la que dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Informe Final.

En caso de objeción al Informe antes indicado, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Atendida la naturaleza de la transferencia, la **SUBSECRETARÍA** evaluará el Informe Final del Convenio y las aclaraciones que lo complementen, acorde a los objetivos y lineamientos previstos para el Convenio, los programas y las acciones que se contempló desarrollar en su marco, así como el nivel de cumplimiento de las metas en él consignadas y la suficiencia de su justificación, en caso de presentarse una eventual desviación.

En caso de subsistir discrepancias, después de la evaluación y pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, sobre el Informe Final y sus aclaraciones, que recaigan en las materias referidas en el párrafo anterior, será prerrogativa de la **SUBSECRETARÍA** el generar un espacio de acuerdo para subsanarlas o derechamente requerir las acciones correctivas.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio, lo que será en todo caso calificado fundadamente por la parte cumplidora.

Corresponde a la **SUBSECRETARÍA**, asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso de que estos sean utilizados para otro fin. Como consecuencia de lo anterior, para los efectos del presente convenio no está prevista la modificación de las actividades programadas y/o de sus correspondientes asignaciones de presupuesto, contempladas en el Anexo N° 1.

Se podrá considerar modificaciones al Anexo N° 1, previa solicitud de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** o por petición de la **SUBSECRETARÍA**. Para ello se requerirá como fundamento, la existencia de circunstancias que impidan ejecutar una o más actividades, y/o que determinen una variación de sus correspondientes asignaciones de presupuesto. La solicitud de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá proponer, también fundadamente, una o más actividades de reemplazo y sus correspondientes asignaciones de presupuesto, concordante con los objetivos previstos en el convenio. La **SUBSECRETARÍA** no dará curso a solicitudes de modificación que se sometan a su consideración con posterioridad al 30 de septiembre de 2025.

La solicitud de modificación y la limitación de plazo del párrafo anterior, no tendrán lugar cuando el motivo de la modificación sea un incremento o una rebaja dispuesta en la asignación correspondiente de la Ley de Presupuestos.

Cualquier modificación que, cumpliendo con las condiciones antes indicadas, las partes de común acuerdo decidan efectuar, para producir efecto deberá ser aprobada mediante un acto administrativo.

Salvo situaciones imperiosas, imprevistas y de fuerza mayor debidamente acreditadas, la modificación a que se ha hecho referencia no podrá usarse para justificar gastos ya efectuados por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el art. 13, inciso segundo de la Resolución N° 30, Fija Normas De Procedimiento Sobre Rendición De Cuentas, de la Contraloría General de la República.

UNDÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** ha establecido o bien establecerá a sus contrapartes técnica, financiera y de gestión, mediante el correspondiente acto administrativo, debiendo verificarse que dicho acto se encuentre tramitado y vigente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Por su parte, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** designará no más tarde del 15° día hábil siguiente a la firma de este convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión.

La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, deberán ser informados por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2025, dejándose constancia de los temas tratados, por cualquier medio idóneo.

2. De las Responsabilidades.

a) INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

- Coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, componentes programados y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de tal tipo en terreno
- Entregar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

b) SUBSECRETARÍA.

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar las acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio. Como parte de tales acciones, podrá realizar inspecciones en terreno.
- Evaluar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por la **INSTITUCIÓN**

BENEFICIARIA.

- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, y que a su vez corresponden a proyectos y programas cuya ejecución es continua, algunas de ellas se inician a partir del 01 de enero de 2025, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes estarán supeditadas a las condiciones previstas en la cláusula tercera del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARÍA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA** para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 07, de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA**, para actuar en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** consta acta N° 239 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 13 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de abril de 2022 en la Notaría de Santiago de Don Humberto Quezada Moreno.

Anexo N° 1

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO MINISTERIAL:

Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica

NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO:		Impulso para la Innovación	
PRESUPUESTO PROGRAMA PROYECTO		5.670.890	

N°	PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REGIONES	ACTIVIDADES/ RESULTADOS ESPERADOS	TRIM.	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	PRESUPUESTO PRODUCTO M\$					
							Subt. 21	Subt.22	Subt.23	Subt.24	Subt.29	Total M\$
1	Impulso para Innovar	Realizar convocatorias, licitaciones o ventanilla abierta (Proyectos de Innovación, Instrumentos Complementarios, Programas de Innovación, acciones regionales de innovación) u otras iniciativas para generar soluciones eficientes a problemas y/u oportunidades identificadas en el sector silvoagropecuario y la cadena agroalimentaria nacional a través del acompañamiento técnico y la entrega de recursos financieros, que permitan desarrollar, adoptar y consolidar innovaciones. Además, gestionar programas de innovación (Agrocoopinnova para tener cooperativas fortalecidas en los ámbitos organizacional y gestión del negocio, Adopción de innovaciones para dar	Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Liberador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Aisén del General Carlos Ibañez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena		1	- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos). - Gestión y generación Planes estratégicos Agrocoopinnova - Gestión y seguimiento de iniciativas de Adopción de Innovaciones Agrarias - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Proyectos de Innovación - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Instrumentos Complementarios - Gestión de acciones regionales de innovación	1.450.000	640.161	0	1.338.243	0	3.428.404
						- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos). - Gestión de membresías - Gestión y generación Planes estratégicos Agrocoopinnova - Gestión Licitación Programa AgroCoopinnova - Gestión y seguimiento de iniciativas de Adopción de Innovaciones Agrarias - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Proyectos de Innovación - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Instrumentos Complementarios - Gestión de acciones regionales de innovación						

	acceso y adopción por parte de grupos o asociaciones de pequeños productores, de soluciones innovadoras, cuya incorporación en sus prácticas y procesos productivos les permita cerrar brechas de innovación y tecnología, generándoles un mayor valor económico, social y medioambiental, y lograr la maximización de la transferencia de las innovaciones desarrolladas en los proyectos apoyados por FIA, a los sectores productivos de la pequeña agricultura, de manera de aumentar la competitividad de sus explotaciones y mejorar su calidad de vida).				- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos). - Gestión de membresías - Gestión y generación Planes estratégicos Agrocoopinnova - Gestión Licitación Programa AgroCoopinnova - Gestión y seguimiento de iniciativas de Adopción de Innovaciones Agrarias - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Proyectos de Innovación - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Instrumentos Complementarios - Gestión de acciones regionales de innovación					
			4	- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos). - Gestión de membresías - Gestión y generación Planes estratégicos Agrocoopinnova - Gestión Licitación Programa AgroCoopinnova - Gestión y seguimiento de iniciativas de Adopción de Innovaciones Agrarias - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Proyectos de Innovación - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Instrumentos Complementarios - Gestión de acciones regionales de innovación						
	Realizar instancias de desarrollo de capacidades (Cursos de Innovación, Cursos para Cooperativas en el marco de Agrocoopinnova) para que actores del sector agrario, agroalimentario y forestal, desarrollen, adopten y/o consoliden innovaciones. Gestión de Juventud Rural Innovadora (Savialab, Rebrota) para que los jóvenes rurales desarrollan capacidades en innovación temprana, a través del desarrollo de proyectos bajo la metodología Savialab y estos sean evaluados y seleccionados como proyectos destacados a nivel regional, y	Artica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes	1	- Gestión de licitación de cursos de innovación - Planificación Savialab - Gestión de procesos formativos Rebrota - Planificación cursos cooperativas Agrocoopinnova						
2	Desarrollo de Capacidades		2	- Gestión de licitación de cursos de innovación - Ejecución Savialab - Gestión de procesos formativos Rebrota - Gestión de licitación cursos cooperativas Agrocoopinnova	250.900	620.757	0	0	0	871.657
			3	- Ejecución cursos de innovación - Ejecución Savialab - Gestión de procesos formativos Rebrota - Ejecución cursos cooperativas Agrocoopinnova						

	para que desarrollen capacidades para el emprendimiento e innovación en el sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada.	y la Antártida Chilena		4	-Ejecución cursos de innovación -Ejecución Savialab -Gestión de procesos formativos Rebrota -Ejecución cursos cooperativas Agrocooplnova						
3	Vinculación para Innovar	Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos Aisen del General Carlos Ibañez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena		1	-Ferias y seminario de innovación -Comunidad virtual Agrocooplnova -Planificación y Gestión de Licitación Encuentros de vinculación Rebrota						
				2	-Ferias y seminario de innovación -Comunidad virtual Agrocooplnova -Ejecución de Encuentros de vinculación Rebrota						
				3	-Ferias y seminario de innovación -Comunidad virtual Agrocooplnova -Ejecución de Encuentros de vinculación Rebrota	265.000	298.041	0	0	0	563.041
4	Plataformas de Información y Vigilancia Estratégica	Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos		4	-Ferias y seminario de innovación -Comunidad virtual Agrocooplnova -Ejecución de Encuentros de vinculación Rebrota						
				1	-Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información -Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital -Gestión de Vigilancia e Inteligencia en Innovación y generación de boletines -Proyecto de Inteligencia Artificial y Agrinexus -Mantenición plataformas.						
				2	-Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información -Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital -Gestión de Vigilancia e Inteligencia en Innovación y generación de boletines -Proyecto de Inteligencia Artificial y Agrinexus -Mantenición plataformas.	374.700	221.088	0	0	0	595.788

		Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena		3	- Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información - Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital - Gestión de Vigilancia e Inteligencia en Innovación y generación de boletines - Proyecto de Inteligencia Artificial y Agrinexus - Mantenición plataformas.					
				4	- Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información - Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital - Gestión de Vigilancia e Inteligencia en Innovación y generación de boletines - Proyecto de Inteligencia Artificial y Agrinexus - Mantenición plataformas.					
		Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Liberador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena		1	- Planificación y Gestión de Licitación Conecta Red Mujer Agroinnovadora - Actividades de reconocimiento Mujer Agroinnovadora regional - Gestión Giras Red MAI - Gestión Plan Formativo Mujeres Agroinnovadoras - Gestión de visibilización de mujeres en los distintos espacios de difusión y comunicación institucional					
				2	- Ejecución de Conecta Red Mujer Agroinnovadora - Planificación y Gestión de Licitación Encuentro Nacional Mujer Agroinnovadora - Actividades de reconocimiento Mujer Agroinnovadora regional - Gestión Giras Red MAI - Gestión Plan Formativo Mujeres Agroinnovadoras - Planificación y Gestión de Convocatoria y Licitación Reconocimiento Mujer Agroinnovadora - Gestión de visibilización de mujeres en los distintos espacios de difusión y comunicación institucional	0	212.000	0	0	212.000
5	Género	Promover una mayor presencia y participación de la mujer en el ecosistema de innovación del sector silvoagropecuario, a través del desarrollo y reconocimiento de su talento, impulsando y visibilizando sus iniciativas y otorgando un espacio para que se puedan vincular, considerando instancias de vinculación y reconocimiento		3	- Ejecución de Conecta Red Mujer Agroinnovadora - Ejecución Encuentro Nacional Mujer Agroinnovadora - Gestión Giras Red MAI - Gestión Plan Formativo Mujeres Agroinnovadoras - Planificación y Gestión de Convocatoria y Licitación Reconocimiento Mujer Agroinnovadora - Gestión de visibilización de mujeres en los distintos espacios de difusión y comunicación institucional					

				4	- Ejecución de Conecta Red Mujer Agroinnovadora - Gestión Giras Red MAI - Gestión Plan Formativo Mujeres Agroinnovadoras - Ejecución Reconocimiento Mujer Agroinnovadora - Gestión de visibilización de mujeres en los distintos espacios de difusión y comunicación institucional					
				1	Difusión Transversal					
				2	Difusión Transversal	126.900	57.456	0	0	0
				3	Difusión Transversal					184.356
				4	Difusión Transversal					
				1	Gastos de Administración					
				2	Gastos de Administración	769.170	416.566	0	0	0
				3	Gastos de Administración					1.185.736
				4	Gastos de Administración					
				1	Inversiones					
				2	Inversiones					
				3	Inversiones	0	0	0	0	135.551
				4	Inversiones					135.551
				1	Indemnizaciones					
				2	Indemnizaciones					
				3	Indemnizaciones	0	0	75.000	0	0
				4	Indemnizaciones					75.000
				TOTAL		3.236.670	2.466.069	75.000	1.338.243	135.551
										7.251.533

26

RESUMEN CONVENIO

RESUMEN CONVENIO 2025 M\$									
Lineamiento	Programa	Productos	Subtítulos						Total
			Subt.21	Subt.22	Subt.23	Subt.24	Subt.29		
Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica	Impulso para la Innovación	Impulso para Innovar	\$ 1.450.000	\$ 640.161	\$ -	\$ 1.338.243	\$ -	\$ 3.428.404	
		Desarrollo de Capacidades	\$ 250.900	\$ 620.757	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 871.657	
		Vinculación para Innovar	\$ 265.000	\$ 298.041	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 563.041	
		Plataformas de Información y Vigilancia Estratégica	\$ 374.700	\$ 221.088	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 595.788	
		Género	\$ -	\$ 212.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 212.000	
Difusión			\$ 126.900	\$ 57.456	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 184.356	
Gastos de Administración			\$ 769.170	\$ 416.566	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.185.736	
Inversiones			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 135.551	\$ 135.551	
Indemnización			\$ -	\$ -	\$ 75.000	\$ -	\$ -	\$ 75.000	
Total			\$ 3.236.670	\$ 2.466.069	\$ 75.000	\$ 1.338.243	\$ 135.551	\$ 7.251.533	



Anexo 2

Lineamiento	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta
Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica	Porcentaje de proyectos terminados en el año que generen un modelo de gestión y/o proceso y/o producto.	$\left(\frac{\text{Proyectos terminados en el año que generan un modelo de gestión y/o proceso y/o producto}}{\text{Total de proyectos terminados en el año t}} \right) * 100$	90,91%
	Instancias de capacitación ejecutadas en el año t.	$\left(\frac{\text{Número de instancias de capacitación ejecutadas}}{\text{Número de instancias de capacitación planificadas}} \right) * 100$	91,3%
	Instancias de talleres o encuentros ejecutadas en el año t.	$\left(\frac{\text{Número de instancias de talleres o encuentros ejecutados}}{\text{Número de instancias de talleres o encuentros planificadas}} \right) * 100$	89,7%
	Variación de visitas a portales de difusión de información de FIA	$\left(\frac{\text{(((Número de sesiones a portales de información de FIA en año t) - (Número de sesiones a portales de información de FIA en año t-1)) / (Número de sesiones a portales de información de FIA en año t-1))}}{1} \right) * 100$	2,0%
	Porcentaje de mujeres participantes en iniciativas FIA, como coordinadoras, parte de equipo técnico y/o como participantes en giras, respecto del total de participantes en iniciativas FIA en el año t	$\left(\frac{\text{Nº de Mujeres participantes en iniciativas FIA, como coordinadoras, parte de equipo técnico y/o como participantes en giras}}{\text{Nº Total de participantes en iniciativas FIA en el año t}} \right) * 100$	20,0%
	Cooperativas beneficiadas en el año t.	$\left(\frac{\text{Nº de cooperativas que participan en el programa en el año t}}{\text{Nº de cooperativas planificadas de atender en el año t}} \right) * 100$	88,9%
	Jóvenes que presentan proyectos al concurso Savialab	$\left(\frac{\text{Nº de jóvenes que presentan proyectos a la fase concurso SaviaLab en el año t}}{\text{Proyección de Nº de jóvenes que presentan proyectos a la fase concurso SaviaLab en el año t}} \right) * 100$	91,0%
	Recursos extra-convenio MINAGRI generados en el año t	$\left(\frac{\text{Monto total recursos extra-convenio MINAGRI, generados en el periodo t}}{\text{Monto total de transferencia MINAGRI ($) en el periodo t}} \right) * 100$	No Aplica



2° IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 02, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 372, del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2025.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature of Esteban Valenzuela Van Treek]

ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
MINISTRO DE AGRICULTURA



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2025
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y
LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**

En Santiago de Chile, a 19 de febrero de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretaria doña **MARIA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA**, cédula de identidad N° 8.039.301-6, ambas con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra el "**FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**", RUT 70.930.000-8, representada por su Directora Ejecutiva, doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA**, cédula de identidad N° 6.867.162-0, ambas con domicilio en calle Loreley N° 1582, comuna de La Reina, en adelante indistintamente la "**INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**", expresan que suscriben el siguiente convenio de transferencia de fondos, que a continuación se individualiza:

PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

a) Objetivo General.

El presente convenio considera la transferencia a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, de los recursos contemplados para este efecto en el presupuesto del Ministerio de Agricultura para el año 2025. La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, en el marco de su gestión y dando cumplimiento a sus estatutos, visión, misión, lineamientos gubernamentales y ministeriales, contempla como objetivo general del presente convenio, la finalidad institucional de promover procesos de innovación a través de los lineamientos estratégicos FIA para el sector silvoagropecuario y/o de la cadena agroalimentaria nacional, por medio del impulso, articulación, desarrollo de capacidades y difusión tecnológica de iniciativa que contribuya al desarrollo sostenible y la competitividad de Chile y sus regiones.

b) Objetivos Específicos.

1. Generar soluciones eficientes a problemas y/o oportunidades identificadas en el sector silvoagropecuario y en la cadena agroalimentaria nacional, a través del acompañamiento técnico y la entrega de recursos financieros que permitan desarrollar, adoptar y consolidar innovaciones con foco en los lineamientos estratégicos de FIA.
2. Poner a disposición de actores del sector, oportunidades de aprendizaje orientadas a adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y/o integrar las competencias las competencias necesarias para el desarrollo, la adopción y/o consolidación de innovaciones.
3. Facilitar a los usuarios el acceso a la información técnica, tecnológica y de mercado como recurso estratégico para la toma de decisiones, el desarrollo y la adopción y la implementación de innovaciones en el sector.
4. Generar y poner a disposición experiencias y espacios de vinculación para que usuarios FIA y otros actores del sector, interactúen y desarrollen conexiones de valor que permitan dinamizar y potenciar el ecosistema de innovación, tanto a nivel de territorios, por rubros y líneas estratégicas.

Todos estos objetivos alineados para el ámbito de cobertura especificado en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades a ejecutar por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** en virtud de este convenio deberán considerar e insertarse en los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2025, los que constan en el documento Anexo N°1, que se adjunta al presente convenio. Dichas actividades serán desarrolladas por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** acorde los programas que se especifican en el mencionado anexo.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO

El monto total de la presente transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos para el año 2025, es de **M\$7.251.533 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS)**. Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la resolución del **MINISTERIO** que aprueba el presente convenio, sin perjuicio de la posibilidad de transferir hasta un 30% de los recursos comprometidos en el Convenio, acorde la facultad contemplada en la glosa 03 correspondiente al programa 02 del presupuesto del año 2025 de la **SUBSECRETARÍA**.
2. Que la **SUBSECRETARÍA** cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
3. Que se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de este convenio.
4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA**.
5. Que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** haya dado cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Ley N° 19.862, para las entidades que reciban fondos públicos.
6. Que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** haya entregado a la firma de este convenio, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 5% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia no menor al 31 de marzo de 2026. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia, o no corrija las observaciones formuladas al Informe a que se refiere la cláusula quinta por la Contraparte Técnica, Contraparte de Gestión y Contraparte de Finanzas de la **SUBSECRETARÍA**. Esta garantía será devuelta a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe Final y de la Rendición de Gastos Acumulada, lo que constituye la Evaluación Final del Convenio, de acuerdo con la cláusula novena del presente documento, o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

Los costos financieros de la Garantía podrán ser considerados en los recursos que se transfieren en el presente instrumento, de conformidad a lo indicado en el artículo 25, letra b) de la Ley N° 21.722 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2025.

7. Que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** haya publicado en su sitio electrónico el convenio correspondiente a la anualidad que antecede al presente convenio, junto con sus estados financieros y una memoria actual de actividades, incluyendo su balance. Asimismo, deberá publicar la nómina de su Consejo Directivo en ejercicio, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

Con todo, la transferencia de los recursos se dispondrá en cuotas, de acuerdo con el programa mensual de caja a que se refiere la letra d) de la cláusula quinta, programa de caja que deberá reflejar el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N° 1.

CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán, usarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, acorde a su normativa, la que deberá ingresar o depositar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva y administrarlos desde dicha cuenta.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, podrá hacer traspaso de los fondos transferidos, desde la cuenta corriente bancaria especialmente destinada para su ingreso o depósito, a otra cuenta corriente de la misma institución, cuando deba hacer pagos con origen de financiamiento mixto, tanto para el pago de gastos en personal como bienes y servicios y reembolso de gastos cursados para fines del Convenio. De este modo, los fondos transferidos y por ejecutar, estarán siempre e íntegramente en dichas cuentas. Cualquier cambio o modificación, tanto de la cuenta destinada para el ingreso o depósito de los recursos de la transferencia, como de la cuenta desde la que se efectuarán los pagos con origen de financiamiento mixto, por parte de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, deberá informarlo a la **SUBSECRETARÍA**, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada para ello, dentro de 5 días hábiles de ocurrido el cambio o modificación.

En concordancia con la naturaleza de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, los recursos transferidos serán para ejecutar cualquier tipo de gastos que resulten inherentes al cumplimiento de los objetivos institucional y general, así como estratégicos del presente convenio, tales como adquisición de bienes muebles que constituyan activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), bienes de consumo y producción; servicios; remuneraciones, prestaciones de seguridad social, y asignaciones, sin que puedan exceder aquellas cuyos límites establece la normativa vigente, entre la cual, deben entenderse incluidas, entre otras, las normas del Código del Trabajo que rigen las relaciones laborales con sus trabajadores y cuya observancia resulta obligatoria para FIA.

Los bienes muebles que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** adquiera para el desarrollo de las actividades de este convenio, serán de su propiedad y deberán ser registrados como parte de su activo inventariable, conforme a la normativa aplicable.

Los gastos en personal a su vez deberán estar en conformidad al presupuesto de la Fundación establecido según las instrucciones impartidas por el Ministerio de Agricultura, y aprobado mediante resolución de este ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, y considera la aplicación de los convenios colectivos, así como las disposiciones vigentes. En este orden, no procederá efectuar provisiones de mayores gastos en el Subtítulo 21 por concepto de eventuales reajustes derivados de futuras negociaciones en la materia, debiéndose aplicar únicamente los convenios colectivos o disposiciones vigentes a la fecha de suscripción del presente convenio.

No se considerarán gastos inherentes al Convenio aquellos que disponga la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** para sus trabajadores por mera liberalidad. No se considerarán gastos de mera liberalidad aquellos que corresponden a convenios colectivos, cuyos beneficios y montos hayan sido informados y aprobados dentro del presupuesto de la Fundación.

Se deja constancia que hasta 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones legales al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables por centros de costos independientes, indicando en cada rendición el lineamiento estratégico, componente final al que pertenece e imputación al respectivo subtítulo, conforme a lo contemplado en el Anexo N°1 del presente Convenio, sin perjuicio de lo que se establece en el párrafo siguiente.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** podrá destinar hasta la suma que se especifica en el Anexo N° 1, para gastos de administración. Estos gastos deberán ser directos e inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del convenio.

En caso de que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** requiera adquirir activos fijos para el cumplimiento del presente convenio, éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos involucrados en el presente acuerdo y necesarios para la ejecución de los mismos. Los bienes así adquiridos serán de propiedad de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**. Aquellos bienes que sean de un valor contable mayor a 3 UTM deberán quedar registrados en su contabilidad como parte del activo inventariable, y para ello, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada, deberá presentar a la **SUBSECRETARÍA**, un programa de inversiones que deberá ser aprobado por ésta última formalmente antes de la adquisición de los bienes, conforme al siguiente formato:

LINEAMIENTO	COMPONENTE VINCULADO	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO (M\$)	JUSTIFICACIÓN
TOTAL					

Cualquier cambio en el programa de inversiones deberá ser aprobado por la **SUBSECRETARÍA**, por escrito, antes de la adquisición de los bienes, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la solicitud de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**.

Las rendiciones de cuentas en el marco del presente convenio se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**), de acuerdo a las instrucciones de la Entidad de Control. Dicho sistema no obsta a que, **LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá sujetar su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas.

De acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARÍA** no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Resolución. Adicionalmente la **SUBSECRETARÍA** podrá supeditar la entrega de nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** no haya cumplido con las obligaciones de entrega de los demás informes de que trata la cláusula siguiente, cuando ellos procedan.

QUINTO: DE LOS INFORMES.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) Reporte mensual.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá presentar, en forma mensual, un reporte que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se informa.

El Reporte mensual contendrá los avances en la ejecución del Convenio e incluirá antecedentes presupuestarios y técnicos los que deberán dar cuenta al respecto del avance en el cumplimiento de los resultados esperados del convenio. La **SUBSECRETARÍA** proveerá del formato para la elaboración de dicho reporte.

En relación a los medios de verificación de las actividades que se informan en dicho reporte, estos deberán estar disponibles para la **SUBSECRETARÍA**, en algún disco compartido u otro medio idóneo, de modo de tener acceso a ellos en forma inmediata y permanente.

Los indicadores de desempeño establecidos en el Anexo N°2, adjunto al presente convenio, deberán ser informados en el reporte mensual.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá mantener a disposición de la **SUBSECRETARÍA** los medios de verificación de los indicadores antes descritos, para eventuales revisiones.

Para efectos de reprogramar actividades, estas deberán ser debidamente justificadas e informadas en los archivos de reporte, indicando nombre de la actividad, justificación del cambio, trimestre y mes de su posible ejecución.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 15 días hábiles para remitir a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** observaciones al reporte mensual y pedir planes de acción en caso de desviaciones de los indicadores, las que deberán ser subsanadas e incorporadas en el informe de Gestión Técnico y Financiero trimestral.

b) Informes de Gestión Técnico y Financiero.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá presentar, en forma trimestral y acumulada, un informe de gestión técnico y financiero que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA**,

dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre que se informa. Esto es, en los meses de abril, julio, octubre del 2025 y enero del 2026.

El informe contendrá los avances en la ejecución del convenio e incluirá antecedentes generales, técnicos, presupuestarios y contables, así como los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar, el análisis cualitativo y cuantitativo de los avances trimestrales, la **SUBSECRETARÍA** proveerá del formato para la elaboración de dicho informe.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 15 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de **Gestión Técnico y Financiero** correspondientes a los meses de abril, julio, octubre de 2025 y para el informe de enero de 2026, dispondrá de 20 días hábiles. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aclarado un Informe, subsiste discrepancia respecto a la debida ejecución de las materias del Convenio que son contempladas en el Informe de Gestión Técnico y Financiero, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe.

La **SUBSECRETARÍA** podrá solicitar una presentación formal de avance del convenio, a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, debiéndose realizar al menos 2 presentaciones durante el año, las cuales serán fijadas de común acuerdo.

c) **Informe de Cumplimiento de Glosas Presupuestarias.**

Para asegurar el cumplimiento de las glosas presupuestarias, según lo establecido en la Ley de Presupuestos, incluyendo los Articulados y glosas ministeriales, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá presentar, la documentación correspondiente a más tardar al día 15 del mes siguiente del periodo a reportar, para asegurar la completa y oportuna entrega de la información.

Adicionalmente para dar cumplimiento a una de las glosas, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance

d) **Programa mensual de Caja.**

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2025 que se expresa en miles de pesos, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá entregar, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente, también expresado en miles de pesos.

En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.

En el caso de existir saldos después de haber cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos traspasados mensualmente, este saldo deberá ser considerado en el monto destinado a la ejecución proyectada, informada a través del programa de caja mensual.

La **SUBSECRETARÍA** acusará recibo del programa mensual de caja por cualquier medio idóneo, informando dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes de haberlo recibido, si existen inconsistencias en la información entregada, reservándose el derecho de ajustar el monto de la remesa solicitada.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja Anual y Mensual ha sido entregado a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

e) **Informe de Rendición de Gastos.**

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**), de acuerdo a las instrucciones de la entidad de control, remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**,

dentro de los 7 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto efectivo. Además, deberá enviar, como parte del expediente y de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARÍA**, el informe de rendición de gastos en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, programa, componente y, según la clasificación de gastos contemplada en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá sujetar su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales, detalle regionalizado y detalle de transferencias a terceros. Adicionalmente deberá observarse lo consignado en la Resolución Exenta N° 539, del 28 de Noviembre del 2024, de la Subsecretaría de Agricultura: "Actualiza instructivo para la formulación, tramitación, ejecución de convenios de transferencias y control de la rendición de cuentas a realizar por las instituciones receptoras de fondos de la Subsecretaría de Agricultura".

La rendición de cuentas mensual comprenderá:

- (i) El o los informes de rendición de cuentas;
- (ii) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- (iii) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- (iv) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y,
- (v) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

Adicionalmente, la rendición de cuentas comprenderá el certificado de saldo de la cuenta corriente bancaria donde estén depositados los recursos transferidos por la **SUBSECRETARÍA**, con la correspondiente conciliación bancaria.

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada en SISREC, y complementariamente por cualquier medio idóneo, a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia, lo cual deberá ser subsanado en el informe del mes siguiente.

En caso de rechazar algún gasto, la **SUBSECRETARÍA** lo comunicará por escrito a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, la que dispondrá de 10 días hábiles, desde recepción de dicha comunicación, para reintegrar los recursos reparados.

En caso que la **SUBSECRETARÍA** tuviere objeciones a la Rendición de Gastos acumulada al mes de diciembre, ésta será comunicada mediante SISREC a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, pudiendo además recurrirse complementariamente a cualquier otro medio idóneo, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para formular su aclaración. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia, a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Acorde este pronunciamiento, la rendición de gastos que eventualmente no fuere aprobada por la **SUBSECRETARÍA**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** se encontrará obligada a restituir los fondos, si es que los mismos son observados, como consecuencia de haberse destinado a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá proceder al reintegro de los recursos no rendidos, observados, no ejecutados, dentro del plazo que establezca la **SUBSECRETARÍA** en la propia solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo. Dicho plazo deberá verificarse dentro del período de vigencia de la Garantía de que trata el número 6 de la cláusula tercera que antecede y no podrá sobrepasar los sesenta días hábiles contados desde el término del convenio. Luego de la recepción de los recursos, la **SUBSECRETARÍA** deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción. Lo anterior, de conformidad a lo consagrado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos y a las demás normas legales vigentes que sean aplicables

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, la **SUBSECRETARÍA** emitirá el documento de aprobación de la rendición del gasto, requisito necesario para la elaboración del Informe Final Técnico y Financiero, establecido en la cláusula Novena del presente convenio, el que será de carácter consolidado.

En caso de ser pertinente se solicitará ampliación de la garantía para el cierre final del convenio.

f) **Otros informes.**

La **SUBSECRETARÍA** solicitará por escrito a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** información adicional y específica, cuando así lo estime pertinente, la que podrá ser incorporada en el Informe mensual, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado. Se podrán solicitar informes específicos y complementarios respecto de materias tales como, situación institucional financiera y sus proyecciones para el ejercicio anual, marcha del plan de comunicaciones institucional, acciones relacionadas con el cambio climático, la desigualdad económica, perspectiva de género en las comunicaciones, la innovación y el consumo sostenible, entre otros.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, por medios electrónicos y por comunicación escrita, según sea solicitado por la **SUBSECRETARÍA**.

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

SEXTO: DE LAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** no podrá efectuar transferencias a terceros o subcontratar con ellos para la realización de actividades que sean parte del objeto principal del convenio.

En caso de que la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** realice transferencias a privados, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias, monto rendido y saldo por rendir si lo hubiere, así como el hecho de contar con los respectivos respaldos y garantía otorgada por el tercero, antecedentes que se pondrán a disposición de la **SUBSECRETARÍA**, una vez aprobados por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** y a requerimiento de la **SUBSECRETARÍA**.

Junto con esto, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá establecer una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, siendo parte del convenio entre la institución y sus usuarios privados. Igualmente deberá quedar estipulado en dicho convenio que, eventualmente, se podrán realizar auditorías por parte de la **SUBSECRETARÍA**, respecto de estos fondos entregados y/o convenio.

En el caso de existir reintegros de terceros a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, estos deberán ser devueltos a la **SUBSECRETARÍA** tan pronto se produzca el reintegro. Lo anterior es sin perjuicio de lo que prescriben las normas legales vigentes al momento de producirse las circunstancias que determinen el reintegro.

SÉPTIMO: GÉNERO.

Las partes declaran que, en el desarrollo de los compromisos del presente convenio, se ceñirán a lo mandado por el Presidente de la República don Gabriel Boric F., en lo referido

a profundizar y transversalizar la perspectiva de género. En consecuencia, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** :

1. Ha desarrollado un componente que contiene actividades en materia de Género, que apunten a disminuir brechas institucionales en tales aspectos. Dicho componente de género forma parte del Anexo N°1.
2. Deberá participar en el "Programa de instalación de capacidades para la transversalización del enfoque de género" en los componentes institucionales, de acuerdo a la calendarización y contenidos establecidos por la Subsecretaría de Agricultura, quien convocará a los diferentes actores que considere pertinentes en cada etapa.

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá entregar el o los componentes que resulten de la implementación del Programa a través de un informe cuyo formato será entregado por la Subsecretaría. Dicho informe deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días del mes de septiembre de 2025.

OCTAVO: DE LAS AUDITORÍAS PREVENTIVAS.

La **SUBSECRETARÍA** podrá disponer auditorías a las transferencias efectuadas a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente convenio. Eventualmente, podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes. Asimismo, y considerando la continuidad anual de uno o más de los programas, podrá formar parte de las auditorías preventivas a la presente transferencia, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en periodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño y/o de seguimiento podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

Todo lo señalado en esta cláusula es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que le competen a la Contraloría General de la República.

NOVENO: DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CONVENIO.

La evaluación final del convenio se efectuará mediante la entrega de un Informe Final Técnico y Financiero, que incorporará la información acumulada de todo el año y cuyo formato será provisto por la **SUBSECRETARÍA**. Adicionalmente se podría solicitar una presentación formal de dicho documento.

Este informe deberá ser presentado después de la aprobación del cuarto informe trimestral de Gestión Técnico y Financiero, en fecha previamente determinada por la Subsecretaría, la que dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Informe Final.

En caso de objeción al Informe antes indicado, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Atendida la naturaleza de la transferencia, la **SUBSECRETARÍA** evaluará el Informe Final del Convenio y las aclaraciones que lo complementen, acorde a los objetivos y lineamientos previstos para el Convenio, los programas y las acciones que se contempló desarrollar en su marco, así como el nivel de cumplimiento de las metas en él consignadas y la suficiencia de su justificación, en caso de presentarse una eventual desviación.

En caso de subsistir discrepancias, después de la evaluación y pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, sobre el Informe Final y sus aclaraciones, que recaigan en las materias referidas en el párrafo anterior, será prerrogativa de la **SUBSECRETARÍA** el generar un espacio de acuerdo para subsanarlas o derechamente requerir las acciones correctivas.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio, lo que será en todo caso calificado fundadamente por la parte cumplidora.

Corresponde a la **SUBSECRETARÍA**, asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso de que estos sean utilizados para otro fin. Como consecuencia de lo anterior, para los efectos del presente convenio no está prevista la modificación de las actividades programadas y/o de sus correspondientes asignaciones de presupuesto, contempladas en el Anexo N° 1.

Se podrá considerar modificaciones al Anexo N° 1, previa solicitud de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** o por petición de la **SUBSECRETARÍA**. Para ello se requerirá como fundamento, la existencia de circunstancias que impidan ejecutar una o más actividades, y/o que determinen una variación de sus correspondientes asignaciones de presupuesto. La solicitud de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá proponer, también fundadamente, una o más actividades de reemplazo y sus correspondientes asignaciones de presupuesto, concordante con los objetivos previstos en el convenio. La **SUBSECRETARÍA** no dará curso a solicitudes de modificación que se sometan a su consideración con posterioridad al 30 de septiembre de 2025.

La solicitud de modificación y la limitación de plazo del párrafo anterior, no tendrán lugar cuando el motivo de la modificación sea un incremento o una rebaja dispuesta en la asignación correspondiente de la Ley de Presupuestos.

Cualquier modificación que, cumpliendo con las condiciones antes indicadas, las partes de común acuerdo decidan efectuar, para producir efecto deberá ser aprobada mediante un acto administrativo.

Salvo situaciones imperiosas, imprevistas y de fuerza mayor debidamente acreditadas, la modificación a que se ha hecho referencia no podrá usarse para justificar gastos ya efectuados por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el art. 13, inciso segundo de la Resolución N° 30, Fija Normas De Procedimiento Sobre Rendición De Cuentas, de la Contraloría General de la República.

UNDÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** ha establecido o bien establecerá a sus contrapartes técnica, financiera y de gestión, mediante el correspondiente acto administrativo, debiendo verificarse que dicho acto se encuentre tramitado y vigente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Por su parte, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** designará no más tarde del 15° día hábil siguiente a la firma de este convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión.

La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, deberán ser informados por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2025, dejándose constancia de los temas tratados, por cualquier medio idóneo.

2. De las Responsabilidades.

a) INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

- Coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte

directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, componentes programados y metas del convenio.

- Facilitar la realización de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de tal tipo en terreno
- Entregar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

b) SUBSECRETARÍA.

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar las acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio. Como parte de tales acciones, podrá realizar inspecciones en terreno.
- Evaluar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, y que a su vez corresponden a proyectos y programas cuya ejecución es continua, algunas de ellas se inician a partir del 01 de enero de 2025, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes estarán supeditadas a las condiciones previstas en la cláusula tercera del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARÍA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA** para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 07, de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA**, para actuar en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** consta acta N° 239 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 13 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de abril de 2022 en la Notaría de Santiago de Don Humberto Quezada Moreno.



MARÍA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA



FRANCINE BROSSARD LEIVA
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN PARA
LA INNOVACIÓN AGRARIA



Anexo N° 1

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO MINISTERIAL:

Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica

NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO:
PRESUPUESTO PROGRAMA PROYECTO

Impulso para la Innovación
5.670.890

N°	PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REGIONES	ACTIVIDADES/ RESULTADOS ESPERADOS	TRIM.	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	PRESUPUESTO PRODUCTO M\$					
							Subt. 21	Subt.22	Subt.23	Subt.24	Subt.29	Total M\$
1	Impulso para Innovar	Realizar convocatorias, licitaciones o ventanilla abierta (Proyectos de Innovación, Instrumentos Complementarios, Programas de Innovación, acciones regionales de innovación) u otras iniciativas para generar soluciones eficientes a problemas y/u oportunidades identificadas en el sector silvoagropecuario y la cadena agroalimentaria nacional a través del acompañamiento técnico y la entrega de recursos financieros, que permitan desarrollar, adoptar y consolidar innovaciones. Además, gestionar programas de innovación (AgrocoopInnova para tener cooperativas fortalecidas en los ámbitos organizacional y gestión del negocio, Adopción de Innovaciones para dar	Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena	1		- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos). - Gestión y generación Planes estratégicos AgrocoopInnova - Gestión y seguimiento de iniciativas de Adopción de Innovaciones Agrarias - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Proyectos de Innovación - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Instrumentos Complementarios - Gestión de acciones regionales de innovación	1.450.000	640.161	0	1.338.243	0	3.428.404
						- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos). - Gestión de membresías - Gestión y generación Planes estratégicos AgrocoopInnova - Gestión Licitación Programa AgroCoopInnova - Gestión y seguimiento de iniciativas de Adopción de Innovaciones Agrarias - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Proyectos de Innovación - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Instrumentos Complementarios - Gestión de acciones regionales de innovación						

	acceso y adopción por parte de grupos o asociaciones de pequeños productores, de soluciones innovadoras, cuya incorporación en sus prácticas y procesos productivos les permita cerrar brechas de innovación y tecnología, generándoles un mayor valor económico, social y medioambiental, y lograr la maximización de la transferencia de las innovaciones desarrolladas en los proyectos apoyados por FIA, a los sectores productivos de la pequeña agricultura, de manera de aumentar la competitividad de sus explotaciones y mejorar su calidad de vida).																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

[illegible]

		Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena		3	- Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información - Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital - Gestión de Vigilancia e Inteligencia en Innovación y generación de boletines - Proyecto de Inteligencia Artificial y Agrinexus - Mantención plataformas.							
				4	- Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información - Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital - Gestión de Vigilancia e Inteligencia en Innovación y generación de boletines - Proyecto de Inteligencia Artificial y Agrinexus - Mantención plataformas.							
		Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena		1	- Planificación y Gestión de Licitación Conecta Red Mujer Agroinnovadora - Actividades de reconocimiento Mujer Agroinnovadora regional - Gestión Giras Red MAI - Gestión Plan Formativo Mujeres Agroinnovadoras - Gestión de visibilización de mujeres en los distintos espacios de difusión y comunicación institucional							
				2	- Ejecución de Conecta Red Mujer Agroinnovadora - Planificación y Gestión de Licitación Encuentro Nacional Mujer Agroinnovadora - Actividades de reconocimiento Mujer Agroinnovadora regional - Gestión Giras Red MAI - Gestión Plan Formativo Mujeres Agroinnovadoras - Planificación y Gestión de Convocatoria y Licitación Reconocimiento Mujer Agroinnovadora - Gestión de visibilización de mujeres en los distintos espacios de difusión y comunicación institucional			212.000	0	0	0	212.000
5	Género		Promover una mayor presencia y participación de la mujer en el ecosistema de innovación del sector silvoagropecuario, a través del desarrollo y reconocimiento de su talento, impulsando y visibilizando sus iniciativas y otorgando un espacio para que se puedan vincular, considerando instancias de vinculación y reconocimiento		3	- Ejecución de Conecta Red Mujer Agroinnovadora - Ejecución Encuentro Nacional Mujer Agroinnovadora - Gestión Giras Red MAI - Gestión Plan Formativo Mujeres Agroinnovadoras - Planificación y Gestión de Convocatoria y Licitación Reconocimiento Mujer Agroinnovadora - Gestión de visibilización de mujeres en los distintos espacios de difusión y comunicación institucional						

[illegible]

RESUMEN CONVENIO

RESUMEN CONVENIO 2025 M\$								
Lineamiento	Programa	Productos	Subtítulos					Total
			Subt.21	Subt.22	Subt.23	Subt.24	Subt.29	
Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica	Impulso para la Innovación	Impulso para Innovar	\$ 1.450.000	\$ 640.161	\$ -	\$ 1.338.243	\$ -	\$ 3.428.404
		Desarrollo de Capacidades	\$ 250.900	\$ 620.757	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 871.657
		Vinculación para Innovar	\$ 265.000	\$ 298.041	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 563.041
		Plataformas de Información y Vigilancia Estratégica	\$ 374.700	\$ 221.088	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 595.788
		Género	\$ -	\$ 212.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 212.000
Difusión			\$ 126.900	\$ 57.456	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 184.356
Gastos de Administración			\$ 769.170	\$ 416.566	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.185.736
Inversiones			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 135.551	\$ 135.551
Indemnización			\$ -	\$ -	\$ 75.000	\$ -	\$ -	\$ 75.000
Total			\$ 3.236.670	\$ 2.466.069	\$ 75.000	\$ 1.338.243	\$ 135.551	\$ 7.251.533





Anexo 2

Lineamiento	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta
Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica	Porcentaje de proyectos terminados en el año que generen un modelo de gestión y/o proceso y/o producto.	$\left(\frac{\text{Proyectos terminados en el año que generan un modelo de gestión y/o proceso y/o producto}}{\text{Total de proyectos terminados en el año t}} \right) * 100$	90,91%
	Instancias de capacitación ejecutadas en el año t.	$\left(\frac{\text{Número de instancias de capacitación ejecutadas}}{\text{Número de instancias de capacitación planificadas}} \right) * 100$	91,3%
	Instancias de talleres o encuentros ejecutadas en el año t.	$\left(\frac{\text{Número de instancias de talleres o encuentros ejecutados}}{\text{Número de instancias de talleres o encuentros planificadas}} \right) * 100$	89,7%
	Variación de visitas a portales de difusión de información de FIA	$\left(\frac{\text{Número de sesiones a portales de información de FIA en año t} - \text{Número de sesiones a portales de información de FIA en año t-1}}{\text{Número de sesiones a portales de información de FIA en año t-1}} \right) * 100$	2,0%
	Porcentaje de mujeres participantes en iniciativas FIA, como coordinadoras, parte de equipo técnico y/o como participantes en giras, respecto del total de participantes en iniciativas FIA en el año t	$\left(\frac{\text{Nº de Mujeres participantes en iniciativas FIA, como coordinadoras, parte de equipo técnico y/o como participantes en giras}}{\text{Nº Total de participantes en iniciativas FIA en el año t}} \right) * 100$	20,0%
	Cooperativas beneficiadas en el año t.	$\left(\frac{\text{Nº de cooperativas que participan en el programa en el año t}}{\text{Nº de cooperativas planificadas de atender en el año t}} \right) * 100$	88,9%
	Jóvenes que presentan proyectos al concurso Savialab	$\left(\frac{\text{Nº de jóvenes que presentan proyectos a la fase concurso SaviaLab en el año t}}{\text{Proyección de Nº de jóvenes que presentan proyectos a la fase concurso SaviaLab en el año t}} \right) * 100$	91,0%
	Recursos extra-convenio MINAGRI generados en el año t	$\left(\frac{\text{Monto total recursos extra-convenio MINAGRI, generados en el periodo t}}{\text{Monto total de transferencia MINAGRI ($) en el periodo t}} \right) * 100$	No Aplica





REPÚBLICA DE CHILE



500615473967

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 12-03-2025

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°13247 con fecha 15-12-1981.
NOMBRE PJ : FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA
DOMICILIO : LORELEY N 1582
LA REINA
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 15-12-1981
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01609
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 12 Marzo 2025, 10:46.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



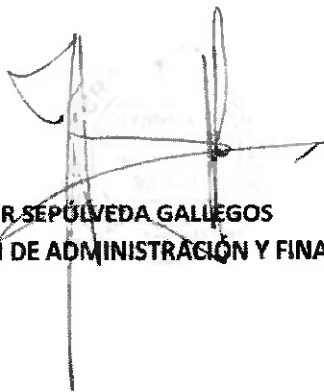
Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



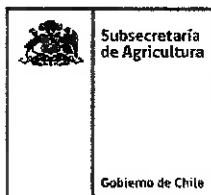
CERTIFICADO

En Santiago a 07 de febrero de 2025, el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Agricultura, Sr. Hector Sepúlveda Gallegos, certifica que no se ha realizado fraccionamiento relacionado a la transferencia dispuesta mediante convenio de fecha 07 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Agricultura, a la Fundación para la Innovación Agraria.

Se extiende el presente certificado, para ser presentado en Contraloría General de la República, para el cumplimiento de fines y trámites pertinentes.


HECTOR SEPÚLVEDA GALLEGOS
JEFE DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


KTP/PMC/DMD



Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

Santiago, 07 de febrero 2025.

De conformidad al presupuesto aprobado para esta Institución por la Ley N° 21.722, de presupuestos del Sector Público para el año 2025, a la fecha del presente documento, la Institución cuenta con el presupuesto disponible para el financiamiento del convenio con la Fundación para la Innovación Agraria - FIA, como se indica:

Subsecretaría de Agricultura, Programa 02.

Imputación Presupuestaria: 24.01.372 "Fundación para la Innovación Agraria"

Nombre de la Institución Receptora: Fundación para la Innovación Agraria – FIA

Rut Institución Receptora: 70.930.000-8

Monto convenio: M\$ 7.251.533.-

Situación Presupuestaria:

Presupuesto vigente	M\$ 10.295.334.-
Presupuesto comprometido a la fecha	M\$ 0.-
Presupuesto a comprometer	M\$ 7.251.533.-
Saldo disponible después del presente compromiso	M\$ 3.043.801.-



KATIA TORRES PAREDES
JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA FIA**, RUT **70.930.000-8**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: FRANCINE JEANNETTE BROSSARD LEIVA
RUT del Representante Legal	: 6.867.162-0
Nombre de la Institución	: FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA FIA
RUT de la Institución	: 70.930.000-8
Fecha de emisión del certificado	: 10/03/2025



CERTIFICADO

En Santiago a 10 de marzo de 2025, el jefe de División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Agricultura certifica que la Fundación para la Innovación Agraria – FIA, se encuentra al día con sus rendiciones de cuentas al mes de diciembre de 2024.

Lo anterior es sin perjuicio de las disposiciones de la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Se extiende el presente certificado, para el cumplimiento de fines y trámites pertinentes.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente a Ud.,


KTP/PMC/DMD




HÉCTOR SEPÚLVEDA GALLEGOS
JEFE DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**CERTIFICADO REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**

El presente certificado acredita que la institución **Fundación para la Innovación Agraria- FIA**, RUT **70.930.000-28**, se encuentra en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras De Fondos Públicos de la Subsecretaría de Agricultura, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.862.

Nombre del Representante Legal 1:	FRANCINE JEANNETTE BROSSARD LEIVA
RUT del Representante Legal 1:	6.867.162-0
Nombre del Representante Legal 2:	
RUT del Representante Legal 2:	
Nombre de la Institución:	FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA FIA
RUT de la Institución:	70.930.000-8
Fecha de emisión del certificado:	10 de marzo de 2025



KATIA TORRES PAREDES
JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

Póliza de Seguro de Garantía

Riesgo : Garantía

Póliza : 225101466 **Propuesta:** 994729391 **Sucursal:** Santiago, Chile

Moneda : Unidad de Fomento

Corredor : Corredora de Seguros, Inversiones, Comercial y Asesorías Juan Andrés Valdés E.I.R.L., **Rut:** 76082437-2 **Cod.:** 483955

Contratante: Fundación para la Innovación Agraria (FIA), **Rut:** 70930000-8

Dirección : Loreley 1582, La Reina, Santiago

Item : 1 **Propuesta:** 994729391

Asegurado : Subsecretaría de Agricultura, **Rut:** 61301000-9

Dirección : Teatinos Nro. 40, , Santiago

Vigencia : Desde 01/01/2025 hasta 31/03/2026

Coberturas y adicionales:

	Monto asegurado	Prima neta	IVA
Garantía	9.444,05	0,00	0,00

Detalle de Materia Asegurada

La presente póliza se extiende para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de transferencia de fondos año 2025, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria.

Afianzado: Fundación para la Innovación Agraria

Esta póliza reemplaza en todos sus términos a la póliza N° 225101051, la que por la emisión de la presente póliza queda sin ningún efecto. Se deja constancia que el asegurado, por el sólo hecho de recibir la presente póliza, ratifica dicho reemplazo.

Prima	:Neta UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruta UF	0,00
C. Estudio	:Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruto UF	0,00
C. Seguro	:Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruto UF	0,00

IMPORTANTE Este seguro corresponde a un seguro de garantía a primer requerimiento de los señalados en el inciso final del artículo 583.

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las compañías de seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado, cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Cía. de Seguros de Crédito Continental S.A.

Original Póliza - Firmada Electrónicamente

Póliza de Seguro de Garantía

o a través de la página web www.ddachile.cl .

Requisitos de Aseguramiento: Corresponde a las Condiciones que debe cumplir el Asegurado para ser cubierto por la presente póliza y consisten en no tener con el Afianzado vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y/u otro, o de sociedad matriz, filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas o tratándose de personas naturales, si existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Nota para los Afianzados: Según Circular UAF N° 57/2017 debemos solicitar a nuestros contratantes que sean personas jurídicas y cuya prima supere el equivalente a USD 15.000, la identificación de sus beneficiarios finales, según formulario (Anexo 2 UAF) que se ha enviado oportunamente al Afianzado, a quien agradeceremos nos lo devuelva debidamente suscrito.

Domicilio

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Condiciones generales

Rigen las condiciones generales de la póliza de garantía depositada en el registro de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL120240044.

Fecha Emisión 04/03/2025 Comisión del Corredor 10,00% de la Prima.

Firmado electrónicamente
por Diego Gonzalez
Gerente General

04-03-2025 10:35

PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120240044

CONDICIONES GENERALES

Artículo I: Reglas aplicables al contrato.

Este seguro corresponde a un seguro de garantía a primer requerimiento de los señalados en el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio.

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y en las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII del libro II del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

Artículo II:

Primero: Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) Asegurado: aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador y que en esta póliza corresponde a la persona natural o jurídica individualizada en las Condiciones Particulares que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado, según la Ley o Contrato y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro.
- b) Asegurador o Compañía: el que toma de su cuenta el riesgo.
- c) Beneficiario: el que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
- d) Afianzado: la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado.
- e) Ley o Contrato, el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término Ley se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.
- f) Siniestro: la ocurrencia del riesgo o evento dañoso y que en este caso corresponde al incumplimiento por parte del Afianzado de una obligación cubierta por la presente póliza, transcurridos 30 días desde que el Asegurado reclame el cobro de la póliza, en los términos descritos en la cláusula séptima.
- g) Interés asegurable: aquel que tiene el Asegurado en la no realización del riesgo.

Segundo: Cobertura.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la Ley o Contrato, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad y ocurra dentro de la vigencia de la presente póliza.

La presente póliza de garantía tiene carácter de nominativa, irrevocable y de ejecución inmediata y se rige por el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio.

Tercero: Suma Asegurada y Límite de Indemnización.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Cuarto: Exclusiones.

Se excluye de la cobertura de la Póliza:

- 1. Multas o cláusulas penales a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares, y
- 2. Acciones o reclamaciones fundadas en lo dispuesto en los artículos 183-A y siguientes del Libro I del Código del Trabajo, Título VII Del trabajo en régimen de subcontratación y del trabajo en empresas de

servicios transitorios, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Quinto: Obligaciones del Asegurado.

Son obligaciones del Asegurado en caso de verificarse un incumplimiento de una obligación garantizada por la presente póliza:

1. Presentar todo reclamo tan pronto se haya constatado un incumplimiento de la Ley o Contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en esta póliza.
2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.
4. Informar por escrito, a solicitud del Asegurador, los incumplimientos en que ha incurrido el Afianzado, en virtud de los cuales ha hecho efectiva la póliza.
5. Acreditar la ocurrencia del siniestro denunciado, y declarar fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias, entregando los antecedentes que resulten necesarios para estos efectos.

La Compañía no podrá condicionar el pago de la indemnización de la póliza, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

Sexto: Pago de la Prima y efectos del no pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia, la falta de pago de la misma no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

Séptimo: Cobro de la Póliza e Indemnización del Siniestro.

Tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento del incumplimiento de una obligación cubierta por la presente póliza, el Asegurado, para obtener la indemnización, deberá ejercer su derecho informando por escrito a la compañía el monto de la indemnización que solicita, identificándose e individualizando la póliza reclamada.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar dentro de treinta días la suma requerida, sin que corresponda exigir para efecto del pago mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

Octavo: Término anticipado del Contrato de seguro.

El presente contrato no podrá terminarse en forma anticipada, salvo en las situaciones siguientes:

1. Devolución de la póliza y sus endosos a la Compañía por parte del Asegurado.
2. Por el término del Contrato por mutuo acuerdo del Asegurado y el Afianzado.
3. Finiquito otorgado por el Asegurado al Afianzado respecto de las obligaciones garantizadas por la presente póliza.
4. Por la renuncia por parte del Asegurado a los derechos y beneficios que le otorga la póliza o cualquier finiquito que otorgue al Asegurador por su responsabilidad por la póliza.

Noveno: Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en el artículo 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, todo pago hecho por el Asegurador deberá serle reembolsado por el Tomador del seguro, con los reajustes e intereses que correspondan.

Décimo: Restitución.

Si en forma posterior a la indemnización referida en la cláusula séptima, se determinare mediante sentencia judicial o mediante un informe de liquidación de siniestros que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o resultare que la indemnización pagada fue superior a los daños patrimoniales cubiertos por la póliza, el Asegurado deberá restituir a la Compañía las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan.

Décimo Primero: Solución de Conflictos.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente

el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares. Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

Si el Asegurado o Beneficiario corresponde a un órgano de la administración del Estado, las disputas también serán resueltas por la justicia arbitral conforme a las reglas establecidas en las leyes que regulen la materia, salvo que el Asegurado o Beneficiario no tenga potestad legal para someterse a arbitraje, en cuyo caso resolverá la justicia ordinaria.

Asimismo, en las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

Décimo Segundo: Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes o por escrito mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar, salvo el cobro de la póliza, el cual deberá efectuarse por escrito mediante entrega en el domicilio del Asegurador.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.